



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00285320-NEU-MEI - ACUERDO SALARIAL ESCALAFÓN GENERAL.

VISTO:

El EX-2021-00285320-NEU-MEI y las actas acuerdo suscriptas por los representantes del Poder Ejecutivo Provincial con las asociaciones sindicales ATE y UPCN; y

CONSIDERANDO:

Que el diálogo permanente con las asociaciones sindicales representativas de las y los agentes de la administración pública provincial constituye la herramienta para abordar las demandas de mejoras salariales para las y los trabajadores;

Que en tal sentido los representantes del Poder Ejecutivo Provincial han mantenido reuniones de trabajo con las asociaciones sindicales ATE y UPCN, en pos de arribar a acuerdos salariales beneficiosos para las y los trabajadores en el marco de las restricciones presupuestarias existentes como consecuencia de la emergencia sanitaria provincial y nacional por el COVID-19;

Que conforme IF-2021-00250407-NEU-CGO#SFI, IF-2021-00250425-NEU-CGO#SFI; IF-2021-00285952-NEU-CGO#SFI, IF-2021-00286073-NEU-CGO#SFI, el Poder Ejecutivo Provincial suscribió con las entidades gremiales ATE y UPCN, las Actas por las que se acuerda el incremento en un quince por ciento (15%) sobre el básico de la categoría y adicionales remunerativos y el pago de una suma no remunerativa y no bonificable de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) por el término de cuatro (4) meses, ambos a partir del 1° de marzo de 2021;

Que es voluntad de la actual gestión de gobierno resolver en un ámbito propicio de diálogo los reclamos formulados por las asociaciones gremiales, arribando a soluciones componedoras y superadoras que satisfagan los intereses de todos los sectores involucrados

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RATIFÍCASE las Actas suscriptas entre el Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación de

Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) que como **IF-2021-00250407-NEU-CGO#SFI**, **IF-2021-00250425-NEU-CGO#SFI**; **IF-2021-00285952-NEU-CGO#SFI**, **IF2021-00286073-NEU-CGO#SFI** forman parte de la presente norma.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a partir del 1° de marzo de 2021, un incremento del quince por ciento (15%) sobre la asignación del básico de categoría y adicionales remunerativos de las y los agentes incluidos en los Anexos II y III de la Ley 2265.

Artículo 3°: **OTÓRGASE** a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de cuatro (4) meses, una asignación no remunerativa y no bonificable de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) a las y los trabajadores comprendidos en los Anexos I, II y III de la Ley 2265, excluyendo los cargos COP. En el caso de las y los trabajadores que perciban fondo estímulo, esta suma se liquidará con igual metodología que la prevista para la liquidación de esos Fondos.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que lo establecido en los artículos 2° y 3° del presente, será extensible a las contraprestaciones que perciben los Contratos Administrativos, sin distinguir, en el caso de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, entre los que sean financiados con fondos nacionales o provinciales.

Artículo 5°: **ESTABLÉZCASE** que la asignación otorgada en el artículo 3° del presente decreto no conformará la base de cálculo para la liquidación de adicionales y/o bonificaciones previstos en la normativa vigente.

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 8°: **REMÍTASE** el presente en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura, la señora Ministra de Gobierno y Seguridad y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

